



ORDEN PRI/650/2022, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Instituto para la Transición Justa, OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por el que se formalizan las ayudas del Real Decreto 341/2021, de 18 de mayo, por el que se regula la concesión directa de ayudas para la restauración ambiental de zonas afectadas por la transición energética en el marco de plan de recuperación, transformación y resiliencia correspondiente a proyectos de zonas degradadas a causa de la minería del carbón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/1/0012, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 23 de diciembre de 2021, por el Vicepresidente del Gobierno y Consejero del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y la Secretaria de Estado de Energía, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de febrero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, OA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL, POR EL QUE SE FORMALIZAN LAS AYUDAS DEL REAL DECRETO 341/2021, DE 18 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS PARA LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE ZONAS AFECTADAS POR LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN EL MARCO DE PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA CORRESPONDIENTE A PROYECTOS DE ZONAS DEGRADADAS A CAUSA DE LA MINERÍA DEL CARBÓN

En Madrid, a 23 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Doña Sara Aagesen Muñoz, en su calidad de Secretaria de Estado de Energía, en virtud de su nombramiento mediante Real Decreto 98/2020, de 17 de enero, en nombre y representación del Instituto para la Transición Justa, OA, del que ostenta su Presidencia, de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas por el Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y en el Estatuto del Instituto para la Transición Justa, OA, aprobado por Real Decreto 179/2021, de 23 de marzo.

Y, de otra parte, Don Arturo Aliaga López, Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo empresarial, en virtud de sendos Decretos de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de 6 de agosto), en los que se dispone su nombramiento; y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio específico para la restauración ambiental de zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia correspondiente a proyectos de zonas degradadas a causa de la actividad de la minería del carbón de la convocatoria de 2021 del Real Decreto 341/2021, de 18 de mayo, por el que se regula la concesión directa de ayudas para la restauración ambiental de zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de Recuperación,



Transformación y Resiliencia correspondiente a proyectos de zonas degradadas a causa de la minería del carbón (“Boletín Oficial del Estado”, número 119, de 19 de mayo de 2021) y en virtud de las competencias que las partes se reconocen en el mismo, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.— Que el artículo 14 de Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales (“Boletín Oficial del Estado”, número 11, de 13 de enero) establece que le corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia climática, de energía y medio ambiente para la transición a un modelo productivo y social más ecológico, así como la elaboración y el desarrollo de la política del Gobierno frente al reto demográfico y el despoblamiento territorial.

Asimismo, el artículo 13 del Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales recoge en su estructura, como órgano superior del mismo, a la Secretaría de Estado de Energía. Por último, el artículo 2.1.a) del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, atribuye a esta Secretaría de Estado la función de desarrollo de la política energética y minera.

Que, para llevar a cabo el conjunto de medidas relacionadas con la transición justa y coordinar los esfuerzos de España con la Unión Europea y el resto de sus Estados miembros, así como con los entes regionales y locales españoles, se ha creado el Instituto para la Transición Justa, Organismo Autónomo. El Estatuto del Instituto para la Transición Justa, OA, aprobado por Real Decreto 179/2021, de 23 de marzo, en su artículo 4.i, atribuye a este Organismo la tarea de “contribuir, mediante actividades de dirección, diseño, coordinación y ejecución, a la restauración, entre otras, de las zonas degradadas por la actividad minera, así como a las afectadas por el cierre de centrales térmicas o nucleares”.

Segundo.— Que el artículo 5 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, establece que al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial se le atribuyen las competencias de industria, pequeña y mediana empresa, comercio, artesanía, energía y minas, así como la de turismo y se le adscribe el Instituto Aragonés de Fomento.

Asimismo, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece las Direcciones Generales de los distintos Departamentos, entre las que se encuentra la Dirección General de Energía y Minas, con competencias en materia de energía y minas.

Finalmente, el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, especificando las competencias de los distintos órganos del mismo, entre las que cabe destacar las relativas al régimen minero y la restauración de los espacios afectados por las actividades extractivas, la coordinación y gestión de las actuaciones derivadas de la planificación nacional para la minería del carbón y otros instrumentos de ordenación, así como la gestión de subvenciones y ayudas públicas de conformidad con la normativa aplicable.

Tercero.— Que la pandemia provocada por la COVID-19 ha supuesto una crisis económica, social y sanitaria de dimensiones nunca vistas. En este contexto, el Mecanismo Europeo de Recuperación, establecido por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, tiene entre sus objetivos, además de la recuperación de la economía tras la pandemia y, consecuentemente, la creación de empleo con carácter inmediato, un cambio en el modelo productivo e impulsar transformaciones que permitan avanzar hacia un nuevo modelo económico y social para Europa y, en particular, cumplir los objetivos del Pacto Verde Europeo.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España tiene entre sus objetivos que nuestro país apueste por la descarbonización, invirtiendo en infraestructuras verdes y en la mejora y recuperación del medio ambiente, siendo la transición ecológica uno de los cuatro ejes transversales del Plan en España. En concreto, el Plan de Recuperación, Trans-



formación y Resiliencia incluye un Componente 10 “Estrategia de Transición Justa” que incorpora el programa de inversiones P03.C10.I01.P01 “Plan de restauración ambiental para explotaciones mineras en cierre o abandonadas y terrenos deteriorados junto a centrales térmicas o nucleares”.

Cuarto.— Que, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y su documento anexo, los proyectos de inversión que se lleven a cabo en el seno del PRTR deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”) y el objetivo climático establecido en la submedida P03.C10.I01.P01 del Componente 10 del PRTR, de al menos el 40% de contribución.

La contribución al objetivo medioambiental es del 100% al tratarse de rehabilitación de terrenos degradados, en virtud del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La contribución es únicamente sobre los objetivos climático y medioambiental, no tiene básicamente impacto en el ámbito digital.

Quinto.— Que en fecha 19 de mayo de 2021 se publicó en el “Boletín Oficial del Estado”, número 119, el Real Decreto 341/2021, de 18 de mayo, por el que se regula la concesión directa de ayudas para la restauración ambiental de zonas afectadas por la transición energética en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia correspondiente a proyectos de zonas degradadas a causa de la actividad de la minería del carbón (en adelante, Real Decreto 341/2021, de 18 de mayo).

Dicha norma tiene como finalidad financiar los proyectos de restauración en áreas degradadas y contaminadas afectadas por la actividad del carbón o por actividades mineras abandonadas que supongan la existencia de procesos de deterioro ecológico conocidos y determinados y, en segundo lugar, mitigar la difícil situación laboral y social en estas zonas como consecuencia de los cierres y las dificultades añadidas a consecuencia de la pandemia provocada por la COVID-19.

Que de conformidad con el artículo 9 del mencionado Real Decreto, la concesión directa de las subvenciones para la restauración ambiental de las zonas afectadas, a realizar por las comunidades autónomas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se formalizará mediante los convenios que suscriba la persona titular de la Presidencia del Instituto para la Transición Justa, OA y las Consejerías o Departamentos competentes de cada comunidad autónoma.

Por todo ello, las partes de común acuerdo se proponen suscribir el presente convenio que se ajustará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El objeto del presente convenio es la formalización de una subvención por concesión directa a la Comunidad Autónoma de Aragón establecida en el Real Decreto 341/2021, de 18 de mayo, para la restauración ambiental de zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por un importe total de cinco millones novecientos cincuenta y tres mil ochocientos veintitrés euros con ochenta y seis céntimos (5.953.823,86 €).

El importe de la ayuda irá destinado a financiar la totalidad de las actuaciones de restauración ambiental a realizar de conformidad con el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, una vez descontado del presupuesto de ejecución material del proyecto, el importe de la ejecución de los avales depositados por las empresas, sin que dicha subvención pueda ser incrementada ni se disminuya el objetivo de hectáreas rehabilitadas totales.

2. La ayuda irá destinada a la ejecución del siguiente proyecto de restauración ambiental:



Proyecto	Importe total Presupuesto de Ejecución Material	Avales constituidos (incautados o no)	Ayuda solicitada con cargo al RD 341/2021 (*)
RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN. FORMADA POR LA ANTIGUAS EXPLOTACIONES MINERAS DE CARBÓN GRUPO EUROPA Y GRUPO VIRGEN DEL PILAR, EN MEQUINENZA (ZARAGOZA)	6.045.610,33	91.786,47	5.953.823,86

(*) El importe de ayuda solicitada se obtiene al deducir la cuantía de los avales de la cantidad total del presupuesto de ejecución material (incluyendo los costes de redacción y dirección del proyecto, así como de coordinación de seguridad y salud, necesarios para el cumplimiento de los hitos y objetivos del presente convenio), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 341/2021, de 18 de mayo.

3. El detalle del proyecto figura en los anexos que acompañan el presente convenio.

Segunda.— Régimen Jurídico.

1. El presente convenio se registrará por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; en el Real Decreto 341/2021, de 18 de mayo, por el que se regula la concesión directa de ayudas para la restauración ambiental de zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia correspondiente a proyectos de zonas degradadas a causa de la minería del carbón, y demás legislación que resulte de aplicación.

2. Para su tramitación, le serán de aplicación las especialidades de gestión y medidas de agilización descritas en el Título IV y especialmente el Capítulo V del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Los encargos a medios propios o contratos que se realicen por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón para ejecutar cada actuación se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o, en su caso, de conformidad con la legislación aplicable al órgano de contratación.

4. Estas ayudas serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Tercera.— Hitos y objetivos.

1. Las ayudas objeto de este convenio están incluidas en la inversión P03.C10.I01.P01: "Plan de restauración ambiental de zonas afectadas por la transición energética" dentro del Componente 10 "Transición Justa" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Política Palanca 3. "Transición energética justa e inclusiva", por lo que se asegura el cumplimiento de los hitos, objetivos y otras obligaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 341/2021, de 18 de mayo, así como en su artículo 14.1 respecto del presupuesto.

Adicionalmente, y dado que la segunda finalidad que se pretende por el Real Decreto 341/2021, de 18 de mayo, es mitigar la difícil situación laboral y social en las zonas afectadas por los cierres y las dificultades añadidas a consecuencia de la pandemia provocada por la COVID-19, promoviendo el mantenimiento del empleo y en particular de los excedentes mineros y sus empresas auxiliares así como de población de la zona, se indicará periódicamente el número de trabajadores excedentes que han participado en las obras, con especificación de aquéllos que estén inscritos en la Bolsa de Trabajo del Instituto para la Transición Justa, OA, creada de conformidad con la disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 25/2018, de 21 de diciembre, de medidas urgentes para una transición justa de la minería del carbón y el desarrollo sostenible de las comarcas mineras.



2. La contribución a los objetivos e hitos generales de la inversión P03.C10.I01.P01 con este convenio es la siguiente:

Proyecto	Número de hectáreas a rehabilitar	Previsión de empleos a crear/año (*)
RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN. FORMADA POR LA ANTIGUAS EXPLOTACIONES MINERAS DE CARBÓN GRUPO EUROPA Y GRUPO VIRGEN DEL PILAR, EN MEQUINENZA (ZARAGOZA)	37,75	12

(*) Incluyendo maquinistas y conductores.

3. Para asegurar el cumplimiento establecido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia relativo a esta actuación, esto es la restauración de 2.000 hectáreas antes del 31 de mayo de 2026, se establecerá como anexo a este convenio el calendario para el seguimiento de la contribución de este convenio al cumplimiento de estos objetivos a través de indicadores que permitan valorar su cumplimiento, así como la ejecución de la inversión en el tiempo. Dicho cumplimiento de restauración de 2.000 Ha procede del objetivo CID número 143 del PRTR.

Al objeto de realizar el seguimiento de dicho indicador, se estará a lo dispuesto en las Órdenes Ministeriales HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. Adicionalmente, en el anexo correspondiente al proyecto figurará el detalle de la actuación según lo establecido en el artículo 9.6 g) del Real Decreto 341/2021, de 18 de mayo.

Asimismo, se incorporará el proyecto completo que incluirá la siguiente información: el número de hectáreas a restaurar por el proyecto, el detalle de los trabajos a realizar para cada una de las distintas unidades de obra, el número de excedentes mineros y población local que participarán en los mismos y la totalidad de los costes. Asimismo, se relacionarán los precios básicos de mano de obra, maquinaria y materiales de las distintas unidades de obra, tanto directos, que se producen por la ejecución de la obra, como los relativos a los rendimientos de los distintos equipos necesarios para la correcta realización de la misma y aplicación de gastos indirectos. Incluirán asimismo el calendario detallado de ejecución de los trabajos en el que figurarán los hitos para el seguimiento de la ejecución y de los pagos a cuenta que se vayan a realizar.

Cuarta.— Aceptación de la subvención.

Se entenderá aceptada la subvención directa con la firma de este convenio por parte del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se compromete a ejecutar las actuaciones correspondientes al desarrollo y gestión de los proyectos que figuran en los anexos, con sujeción a las obligaciones y compromisos establecidos en el Real Decreto 341/2021, de 18 de mayo, en todos sus términos.

Quinta.— Financiación.

a) Compromisos del Instituto para la Transición Justa, OA.

1. El Instituto para la Transición Justa, OA, se compromete a financiar las actuaciones previstas en este convenio con cargo al programa 420C "Transición Justa. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia" de su presupuesto de gastos.
2. La cuantía total máxima a financiar por el Instituto para la Transición Justa, OA es de cinco millones novecientos cincuenta y tres mil ochocientos veintitrés euros con ochenta y seis céntimos (5.953.823,86 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 23.112.420C.752.01 del Presupuesto de gastos del Instituto para la Transición Justa, OA, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

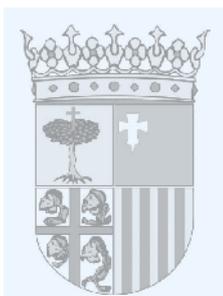
2022	2023	TOTAL
1.924.604,61	4.029.219,25	5.953.823,86



- La tramitación de los expedientes del gasto se realizará conforme a lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.
3. El Instituto para la Transición Justa, OA transferirá a la Comunidad Autónoma, como pago anticipado, la cantidad consignada para cada ejercicio.
 4. El Instituto para la Transición Justa, OA iniciará el procedimiento para transferir con carácter anticipado a la Comunidad Autónoma de Aragón, la cantidad comprometida a la firma del convenio correspondiente a las anualidades 2022 y 2023 dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que la Comisión de Seguimiento verifique que se ha presentado el informe de seguimiento semestral establecido en el apartado 7 de esta cláusula y lo apruebe.
 5. La Comunidad Autónoma queda exonerada de la constitución de garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por su condición de Administración Pública.
- b) Compromisos del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón.
6. El Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón afectará a la ejecución de los proyectos el importe de la ejecución de los avales depositados por las empresas. La aplicación de los mismos a los proyectos es la que figura en la cláusula primera.
 7. El Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón presentará, en el mes de enero y en el mes de junio de cada año, en el seno de la Comisión de Seguimiento, informe del titular del órgano beneficiario de la subvención en el que se detalle el grado de ejecución de los proyectos, el calendario de los trabajos efectuados y de los resultados obtenidos, con las actividades realizadas en cada ejercicio económico. Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán solicitar, si así lo consideran conveniente, todo el soporte documental de los gastos incurridos, así como el desglose de los mismos.
 8. El Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón se asegurará de que las entidades a las que se adjudique o encargue la ejecución de los proyectos cumplan el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” y los objetivos climáticos y digitales, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y su documento anexo.
Con tal fin requerirá a dichas entidades una evaluación favorable de adecuación o una declaración responsable del cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
 9. El Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con las medidas de información y rendición de cuentas, así como con las funciones de control de gestión, evitación de conflictos de intereses, fraude, corrupción, doble financiación, cumplimiento de normativa de ayudas de Estado e identificación de los perceptores finales de los Fondos, atenderá a lo dispuesto en las Órdenes Ministeriales HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, ambas de 29 de septiembre.

Sexta.— Comisión de seguimiento.

1. Se establece una comisión de seguimiento del presente convenio, constituida por dos (2) representantes del Instituto para la Transición Justa, OA y dos (2) representantes del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón que serán designados expresamente por los firmantes de este convenio. Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por ausencia, vacante u enfermedad por las personas que éstos designen como suplentes. La suplencia de cualquiera de los miembros de la comisión de seguimiento quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.



La Presidencia de la comisión de seguimiento corresponderá a uno de los dos representantes del Instituto para la Transición Justa, OA El Secretario de la Comisión será un funcionario del Instituto para la Transición Justa, que actuará con voz pero sin voto.

A las reuniones de la comisión de seguimiento podrán asistir invitados de cada una de las partes o de terceros directamente vinculados a la ejecución de los proyectos, que actuarán con voz, pero sin voto.

2. La comisión de seguimiento tiene las siguientes competencias:

- Supervisar el desarrollo y la ejecución del presente convenio y llevar a cabo el seguimiento de los proyectos contemplados en el mismo. La Comisión será informada de las incidencias relevantes de cualquier naturaleza que surjan durante la ejecución del convenio. En particular, además del cumplimiento del anexo de hitos y objetivos y del calendario de ejecución, la Comisión llevará el seguimiento del cumplimiento del principio DNSH así como del resto de las obligaciones establecidas en el Real Decreto 341/2021, de 18 de mayo, por el beneficiario.

- Acordar, si procede, modificaciones técnicas de los proyectos por iniciativa de las Partes cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 9.8 del Real Decreto 341/2021, de 18 de mayo.

- La aprobación del informe semestral de actuaciones establecido en el apartado 7 de la cláusula quinta de este convenio.

- Proponer la tramitación de adendas al presente convenio, con mejoras y modificaciones de las actuaciones previstas en el mismo. Cualquier propuesta que se acuerde en este sentido deberá reflejarse por escrito en un acuerdo de la comisión de seguimiento que se someterá a la firma de todos sus miembros.

- Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la ejecución y desarrollo de este convenio.

3. La comisión de seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio y podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes. En todo caso, se reunirá como mínimo con periodicidad trimestral.

En todo lo no previsto, se sujetará al régimen jurídico que para los órganos colegiados se establece en la Sección Tercera, del Capítulo Segundo, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.— *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.*

1. Será la comisión de seguimiento la encargada de supervisar el correcto funcionamiento de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la subvención y condiciones de suministro y publicación periódica de información relativa a indicadores. En base a ello, supervisar el contenido del informe semestral de actuaciones establecido en el apartado 7 de la cláusula quinta de este convenio, con el fin de poder valorar el grado de ejecución de los proyectos, el presupuesto y los resultados obtenidos.

La comisión de seguimiento podrá solicitar la entrega de documentación adicional relativa a los proyectos por parte de las empresas contratistas (o de medios propios, en su caso) encargadas de la redacción, dirección y ejecución de los propios proyectos. Esta documentación podrá incluir un informe del grado de desarrollo de los trabajos, un plan de obra actualizado de los trabajos pendientes y un cronograma detallado de las fases y actuaciones a realizar, con su coste y la determinación de indicadores de ejecución, en particular las hectáreas rehabilitadas. Así mismo, podrán solicitarse las licencias, permisos y autorizaciones especiales que se deriven del propio proyecto y puedan tener impacto en los plazos de ejecución. Esta documentación se incorporará al informe semestral de actuaciones cuando proceda.

2. Forma parte de estos mecanismos el seguimiento de los plazos previstos en el calendario de justificación de la subvención establecidos en la cláusula octava de este convenio, e ineludiblemente el plazo máximo de 31 de mayo de 2026 de ejecución de los proyectos.

3. En particular, deberá cumplirse en relación con los hitos y objetivos, lo que dispone el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el artículo 7 del Real Decreto 341/2021, de 18 de mayo, así como en su artículo 14.1 respecto del presupuesto. Igualmente, en el anexo I de este convenio se cuantifican los objetivos e hitos básicos de ejecución presupuestaria y Hectáreas rehabilitadas para su seguimiento a lo largo del tiempo.

La comisión de seguimiento supervisar en cada reunión el grado de avance del número de hectáreas a restaurar en cada proyecto, la ejecución presupuestaria de cada inversión, y la creación anual de empleo por las obras en las zonas afectadas, con indicación de los excedentes mineros, desempleados y población de la zona contratados.



4. Adicionalmente, la Comisión de Seguimiento supervisará que se han puesto en marcha los mecanismos necesarios para el cumplimiento del principio de “no causar daño significativo” al medioambiente (do no significant harm-DNSH), según lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 2021/241, de 12 de febrero de 2021, así como en el objetivo climático de esta submedida P03.C10.I01.P01 en el Componente 10 del PRTR, de al menos el 40% de contribución, para lo que se comprobará que se incluyen medidas de reducción de emisiones, como la creación de sumideros de carbono, y que se aplican medidas para la reducción y gestión de residuos (demolición selectiva y separación, reutilización, reciclaje, revalorización de los materiales, etc.), así como la aprobación de un Programa de seguimiento medioambiental y gestión adaptativa durante los 3 años siguientes a la finalización de la restauración, y que uno de los criterios para la selección de proyectos será su impacto en la protección y mejora de la biodiversidad.

5. La comisión de seguimiento podrá requerir el ejercicio de las potestades inspectoras de la Comunidad Autónoma y del Instituto para la Transición Justa, OA, así como de las entidades públicas que pudieran designarse a estos efectos, para realizar cuantas inspecciones sean necesarias para comprobar el cumplimiento de los hitos y objetivos y otras obligaciones.

Octava.— Justificación y su calendario.

1. La justificación se realizará conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en particular, en la disposición adicional novena de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La documentación justificativa a presentar será la que figura en el artículo 11 del Real Decreto 341/2021, de 18 de mayo.

2. La restauración de las hectáreas comprometidas en cada proyecto debe haberse realizado y justificado con anterioridad al 31 de mayo de 2026. Por tanto, éste es el plazo máximo de ejecución de los proyectos y cumplimiento de los hitos y objetivos referidos en la cláusula tercera.

La verificación de las actuaciones de la totalidad del convenio, se realizará como muy tarde el 30 de junio de 2026 dado que el PRTR de España aprobado establece que el objetivo debe cumplirse en el segundo trimestre de 2026, al objeto de permitir que el último pago por parte de la Comisión Europea pueda realizarse antes del 31 de diciembre de 2026.

El Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá presentar de forma anticipada las justificaciones de proyectos a medida que vaya concluyendo su ejecución para una mayor agilidad administrativa.

Novena.— Publicidad.

Con objeto de poder llevar el seguimiento del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.5 del Real Decreto 341/2021, de 18 de mayo, el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón deberá comunicar al Instituto para la Transición Justa, OA, con una antelación de al menos un mes, la fecha en que serán inauguradas las obras o actuaciones que comprende el proyecto y/o para las que se prevea un acto o comunicación pública. Asimismo, se remitirán en el mismo plazo los materiales de promoción sobre los proyectos para asegurar la correcta comunicación de ambas partes.

Igualmente, en cumplimiento del artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la citada consejería o departamento hará mención del origen de esta financiación por la Unión Europea y velará por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea - Next Generation EU”.

Con respecto de las cuestiones de publicidad y comunicación, la citada Consejería o Departamento se atenderá al contenido del Artículo 9 de la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Décima.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

Undécima.— Modificación del convenio.

1. El presente convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes firmantes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto siguiendo los mismos trámites que los establecidos para su suscripción.



2. Las solicitudes de subvenciones para nuevos proyectos en la segunda y tercera anualidad darán lugar a las correspondientes adendas, en las que se incluirán en nuevos anexos los proyectos a realizar y su financiación. Las adendas se tramitarán siguiendo los mismos trámites que los establecidos para su suscripción.

Duodécima.— Extinción.

1. El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento o por resolución.
2. Serán causas de resolución las previstas en la legislación vigente y, en particular:
 - a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - b) La imposibilidad sobrevenida de realizar las actividades descritas.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.
3. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, el Instituto para la Transición Justa, OA podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo que se determine, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, el Instituto para la Transición Justa, OA notificará al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón la concurrencia de la causa de resolución, la aplicación de los procedimientos de reintegro previstos en el artículo 14 del Real Decreto 341/2021, de 18 de mayo, y la resolución del convenio.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo.

Decimotercera.— Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución del mismo. En este sentido, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución de las actuaciones.

Decimocuarta.— Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente convenio se resolverán entre las partes a través de la comisión de seguimiento. En su defecto, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Decimoquinta.— Competencias.

Este convenio no supone renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente convenio en Madrid, en la fecha arriba indicada.

Anexo I al convenio**OBJETO BÁSICO**

El objetivo básico de los proyectos recogidos en este Convenio, suscrito entre el Instituto para la Transición Justa, O.A., y el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, es cumplimentar la restauración de un total de **37,75 hectáreas (ha)**, correspondientes al proyecto de Mequinenza, con anterioridad al **31 de mayo de 2026**. Para esa fecha la totalidad de la restauración debe haberse realizado y certificado.

Igualmente, es un objetivo de este proyecto la contratación de desempleados (excedentes mineros y empresas auxiliares) inscritos en la bolsa de trabajo del Instituto para la Transición Justa, O.A., y población de la zona.

HITOS

Adicionalmente y como **primer hito**, se exige el compromiso de ejecutar las actuaciones en plazo para adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el cual el conjunto de la inversión deberá estar en curso antes del mes de **diciembre de 2022** para que España opte al **reembolso del 70 %**, por lo que el Gobierno de Aragón deberá haber comprometido el 70 % del gasto antes de esa fecha. Con tal fin, el presupuesto se considerará que queda comprometido mediante la adjudicación de los correspondientes contratos o a la formalización del encargo al medio propio (según se establece en el Art 14.1 del Real Decreto 341/2021, de 18 de mayo).

Como **segundo hito**, los datos globales sobre el desarrollo del plan de restauración deberán estar disponibles a **30 de junio de 2023** para preparar el **30 % del reembolso restante**, por lo que a tal fecha el Gobierno de Aragón deberá haber autorizado el gasto del 30 % restante. Con tal fin, el presupuesto se considerará que queda comprometido mediante la adjudicación de los correspondientes contratos o a la formalización del encargo al medio propio (según se establece en el Art 14.1 del Real Decreto 341/2021, de 18 de mayo).

Para llevar a término el Proyecto de Restauración, y cumplir los hitos y objetivos, considerando el proyecto de Mequinenza, se ultimaré el **calendario indicativo** siguiente. Dicho calendario debe entenderse como una estimación con respecto a la cual el Instituto para la Transición Justa pedirá información periódicamente para efectuar un seguimiento de la obra.

CALENDARIO DE EJECUCIÓN HITOS Y OBJETIVOS RESTAURACIONES RD 341/2021

	2022				2023				TOTAL
	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	
Ejecución presupuesto*		685.254,18 €	1.128.246,82 €	1.676.815,08 €	1.509.420,36 €	148.407,72 €	144.866,25 €		5.293.010,41 €
Hectáreas rehabilitadas		12	9	10	5	1	0,75		37,75

*Presupuesto base: es decir, sin considerar Costes Indirectos (7,5 % del presupuesto base) ni Gastos Generales (6,25 % sobre presupuesto base más costes indirectos).

Anexo II

Proyecto de restauración ambiental de Mequinenza

Información del proyecto a incluir en el anexo, de acuerdo con el artículo 9.6.g) del Real Decreto 341/2021, de 18 de mayo, por el que se regula la concesión directa de ayudas para la restauración ambiental de zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia correspondiente a proyectos de zonas degradadas a causa de la minería del carbón. La documentación completa del proyecto está disponible en el Instituto para la Transición Justa, O.A.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

Restauración ambiental de la unidad de producción formada por las antiguas explotaciones mineras de carbón Grupo Europa y Grupo Virgen del Pilar, en Mequinenza (Zaragoza).

UBICACIÓN:

Todas las instalaciones mineras (bocaminas, escombreras, edificaciones, infraestructuras y balsas) objeto del proyecto se encuentran en el límite oriental del término municipal de Mequinenza, en la provincia de Zaragoza.

OBJETIVO DE LA INVERSIÓN:

El proyecto de restauración ambiental de los espacios mineros asociados a la explotación subterránea GRUPO EUROPA y GRUPO VIRGEN DEL PILAR, tiene como objetivos:

- Realizar las actuaciones conducentes a conseguir un cierre y abandono de las instalaciones seguras para las personas y el medio ambiente.
- Generación de empleo a corto plazo. Se estima una cuantía de 12 empleos a jornada completa en promedio anual a lo largo del año y medio de duración de la obra, mediante contratación de excedentes mineros y población local.
- Recuperación ambiental del paisaje, de la red hidrográfica y de los usos sostenibles.
- Habilitar un nuevo uso del suelo en un terreno improductivo, con especial foco en establecer la creación de un uso recreacional no intensivo y educacional, asociado al entorno rural.

CALENDARIO E HITOS PARA ALCANZAR EL OBJETIVO DE HECTÁREAS A RESTAURAR:

La superficie degradada por la minería a restaurar supone en total 37,75 hectáreas.

La adjudicación se prevé que se produzca en la anualidad 2022, condicionado a la generación del convenio específico previsto en el RD 341/2021 a suscribir entre el Instituto para la Transición Justa, O.A. y la Consejería o Departamento competente de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El tiempo de ejecución material comprenderá 18 meses, desde el 1 de abril de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023, a lo largo de las anualidades presupuestarias de 2022 y 2023. En esta última anualidad 2023 se ultimarán la justificación de la ejecución del proyecto ante la administración autonómica y ante el Instituto para la Transición Justa, O.A.

De acuerdo con el artículo 7 del RD 341/2021, la Comunidad Autónoma de Aragón deberá haber comprometido el 70% del gasto total antes del mes de diciembre de 2022 y el 30% restante antes del 30 de junio de 2023. Con tal fin, el presupuesto se considerará que queda comprometido mediante la adjudicación de los correspondientes contratos o a la formalización del encargo al medio propio (según se establece en el Art 14.1 de dicho Real Decreto).

PROGRAMA DE ACTUACIONES:

Las actuaciones a desarrollar serán las siguientes:

- Remodelación del terreno, con un volumen de movimiento de tierras de 314.244 m³.
- Restauración vegetal, que incluirá el diseño de rodales de preparación de terreno, revegetación herbácea y plantación forestal. Las actuaciones de revegetación proyectadas, consideran los usos previstos del terreno tras la ejecución de la obra, focalizándolo en un uso agro-forestal, compatibilizado con otros usos o externalidades del monte (uso recreativo y educacional).
- Dentro del grupo de actuaciones de restauración paisajística se pretende devolver a un estado natural, acorde con el entorno, la superficie ocupada por la actividad minera principalmente las zonas de escombrera y minimizar el impacto medioambiental que se causó. También se actuará con este mismo fin en las zonas donde se ubican las bocaminas y así reforzar el sellado de las mismas, que se efectuó de manera urgente hace unos años. Se diferencian dos actuaciones principalmente, la revegetación con especies autóctonas y la estabilización estructural de taludes mediante el uso de ingeniería civil a base de diques de contención con roca de escollera y la estabilización superficial mediante hidrosiembra para minimizar la pérdida de suelo por efectos de erosión hídrica y eólica.
- Con los trabajos de desmantelamiento, demolición o adecuación de infraestructuras y edificaciones de uso minero se pretende evitar todo lo que suponga peligro para la seguridad de las personas, recuperar la red hidrográfica mitigando la contaminación o afección a las aguas por la proximidad al embalse de Ribarroja (en el río Ebro), y habilitar un nuevo uso del suelo en un terreno improductivo. En particular, dos edificaciones que forman parte del patrimonio minero que son la “casa de la Administración” y el edificio de “Almacenes y

vivienda de los trabajadores”, se adecuan para su reutilización creando un centro de interpretación de la minería. Igualmente, se han previsto dos tipos de actuaciones en caminos, una consistente en la ejecución de un camino nuevo de unos 40 m de longitud, y otra basada en el acondicionamiento de caminos existentes.

- Gestión de residuos, de construcción y demolición de acuerdo con el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; y de residuos mineros de acuerdo con el RD 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.
- Vigilancia, control ambiental y actuaciones de seguridad minera.
- En cuanto a las actuaciones para el desarrollo turístico, destacar que la GR-99 “Camino Natural del Ebro” discurre de Noroeste a Sureste entre el embalse de Ribarroja y las Escombreras del Grupo Virgen del Pilar. Se pretende colocar una serie de paneles normalizados y señalización, que aporten información de cómo era el entorno en el que se desarrollaba la actividad minera. Igualmente, se ha previsto realizar una serie de senderos que comuniquen los diferentes grupos de bocaminas con los yacimientos arqueológicos existentes en la zona.

PRESUPUESTO DESGLOSADO:

La inversión prevista se cuantifica en **6.045.610,33 €**, y se corresponde con el presupuesto de ejecución material.

A su vez el presupuesto de ejecución material se desglosa en los siguientes capítulos:

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE EUROS
C01	REMODELADO DEL TERRENO	3.591.686,09
C02	PROCESOS DE REVEGETACIÓN	208.136,64
C03	OTRAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN Y DE ADECUACIÓN A NUEVOS USOS	1.249.311,98
C04	DESMONTAJE DE INSTALACIONES Y GESTIÓN DE RESIDUOS	10.645,70
C05	REDACCIÓN Y DIRECCIÓN DEL PROYECTO Y OTROS GASTOS INDIRECTOS	181.230,00
C06	SEGURIDAD Y SALUD	52.000,00
	Costes Directos Totales	5.293.010,41
	7,50 % Costes Indirectos s/5.293.010,41	396.975,78
	6,25 % Gastos Generales s/5.689.986,19	355.624,14
	Total Presupuesto de Ejecución Material	6.045.610,33
	Total Presupuesto de Ejecución por Administración	6.045.610,33

Las fianzas constituidas para la restauración ambiental de la zona Mequinzenza, ascienden a un importe total de **91.786,47 €**.

Por consiguiente, la ayuda solicitada a aportar al proyecto (inversión prevista total menos fianzas constituidas) será de **5.953.823,86 €**.

CALENDARIO DETALLADO DE EJECUCIÓN:

El calendario de ejecución material, agregando las partidas de costes indirectos y gastos generales de forma prorrateada en cada capítulo, es el siguiente:

ACTUACIONES A REALIZAR	2022		2023	
	€	%	€	%
REMODELADO DEL TERRENO	2.808.601,95	70,45%	1.293.777,00	62,83%
PROCESOS DE VEGETACIÓN	130.447,67	3,27%	107.283,40	5,21%
OTRAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN Y DE ADECUACIÓN A NUEVOS USOS	798.879,73	20,04%	628.068,80	30,50%
DESMONTAJE DE INSTALACIONES Y GESTIÓN DE RESIDUOS	8.745,50	0,22%	3.413,88	0,17%
REDACCIÓN Y DIRECCIÓN DEL PROYECTO Y OTROS GASTOS INDIRECTOS	206.998,64	5,19%	0,00	0,00%
SEGURIDAD Y SALUD	32.921,88	0,83%	26.471,88	1,29%
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	3.986.595,37	65,94%	2.059.014,96	34,06%